

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PURRANQUE**

 I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE DIRECCION DE CONTROL	
16 SEP 2009	
OBSERV. OFICIO ORD. N°	V° B° DIRECTOR

REF. : Aprueba Reglamento Beca Concejo Municipal.

PURRANQUE, 14 de Septiembre de 2009

VISTOS: La Solicitud del Concejo Municipal de Purranque, en Sesión Ordinaria N° 538 del 20.04.2009, el Decreto Exento N° 5.101 de fecha 31 de Diciembre de 2008, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2009; la Cuenta N° 2401007002013 " Fondos de Apoyo a Estudiantes de Educación Superior", y las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo acordado por el Honorable Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 542 de fecha 01 de Junio de 2009, que aprobó el Reglamento Beca Concejo Municipal.
- 2) La modificación acordada, por el Honorable Concejo, en Sesión N° 552, de fecha 14 de Septiembre de 2009.

DICTASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO ACTUALIZADO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA "CONCEJO MUNICIPAL"

REGLAMENTO N° 5 / 2009

I) DE LA DESCRIPCION:

Artículo Primero: Créase la Beca Concejo Municipal de la Comuna de Purranque, en adelante "la Beca" consistente en un beneficio en Pasajes, destinado a alumnos de Educación Superior de escasos recursos económicos que tengan su domicilio en la Comuna de Purranque, y residan por motivos de estudio, fuera de la Comuna.

El Monto disponible será fijado anualmente en el Presupuesto Municipal, en el Area de Asistencia Social.

II) DEL BENEFICIARIO:

Artículo Segundo: Podrán postular a la Beca, los alumnos que certifiquen su calidad de alumno regular en cualquier Universidad, o Instituto de Educación Superior, que por motivos de estudio, tengan residencia, **fuera de la Comuna. (Acuerdo Concejo Municipal, Sesión 552 del 14.09.09)**

Artículo Tercero: Se otorgará un aporte en Pasajes, a cada alumno becado, de hasta 1 UTM durante el año.
El beneficio se otorgará por una sola vez en cada año calendario.

III) DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION

Artículo Cuarto: Los requisitos para postular a la Beca Concejo Municipal serán los siguientes:

- 1.- Encontrarse matriculado en la Educación Superior
- 2.- Acreditar nota mínima 4,5 en Enseñanza Superior
- 3.- Acreditar situación económica deficiente
- 4.- Tener residencia en la Comuna de Purranque.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PURRANQUE**

IV) DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA

Artículo Quinto: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de alumno regular
- 2.- Certificado de Notas último Año o Semestre cursado, con promedio igual o superior a 4,5
- 3.- Formulario de Postulación
- 4.- Certificado de Sueldo del Jefe de Hogar
- 5.- Ficha de Protección Social.

V) DE LA SELECCIÓN:

Artículo Sexto: Para el proceso de selección, se utilizará el Formulario de Postulación de la Beca Presidente de la República. La selección de los beneficiarios, será realizada por Asistentes Sociales de la Dirección de Protección Infante Juvenil y Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Purranque, dictándose un Decreto Alcaldicio con la individualización de los estudiantes.

El factor situación económica considerará las variables insuficiencia económica, vivienda y equipamiento, educación y otros factores de riesgo y su evaluación se realizará en base a las instrucciones contenidas en el manual de procedimiento de la Beca Presidente de la República.

Los resultados serán inapelables.

VI) DE LA EVALUACION

Artículo Séptimo: La evaluación se realizará en dos instancias:

- 1.- Aplicación de Pauta Evaluativa: El instrumento de evaluación será aplicado a cada becado para su posterior sistematización.
- 2.- Evaluación del proceso: Este proceso estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por las siguientes Unidades Municipales: Secretaria Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Educación Municipal, Dirección de Control y Dirección de protección Infante Juvenil.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**HECTOR DELGADO LABRA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CESAR LUIS NEGRON SCHWERTER
ALCALDE**

CLNSCH/HDL/ACF/JCJC/acf.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas I. Municipalidad
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dij
- Daem
- Archivo

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PURRANQUE**

**REF. : Aprueba Reglamento Beca Concejo
Municipal.**

PURRANQUE, 1º de Junio de 2009

VISTOS: La Solicitud del Concejo Municipal de Purranque, en Sesión Ordinaria N° 538 del 20.04.2009, el Decreto Exento N° 5.101 de fecha 31 de Diciembre de 2008, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2009; la Cuenta N° 2401007002013 " Fondos de Apoyo a Estudiantes de Educación Superior", y las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Lo acordado por el Honorable Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 542 de fecha 01 de Junio de 2009, que aprobó el Reglamento Beca Concejo Municipal.

REGLAMENTO N° 1 /

I) DE LA DESCRIPCION:

Artículo Primero: Créase la Beca Concejo Municipal de la Comuna de Purranque, en adelante "la Beca" consistente en un beneficio en Pasajes, destinado a alumnos de Educación Superior de escasos recursos económicos que tengan su domicilio en la Comuna de Purranque, y residan por motivos de estudio, fuera de la Comuna.

El Monto disponible será fijado anualmente en el Presupuesto Municipal, en el Area de Asistencia Social..

II) DEL BENEFICIARIO:

Artículo Segundo: Podrán postular a la Beca, los alumnos que certifiquen su calidad de alumno regular en cualquier Universidad, o Instituto de Educación Superior, que por motivos de estudio, tengan residencia, fuera de la Provincia.

Artículo Tercero: Se otorgará un aporte en Pasajes, a cada alumno becado, de hasta 1 UTM durante el año.

El beneficio se otorgará por una sola vez en cada año calendario.

III) DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION

Artículo Cuarto: Los requisitos para postular a la Beca Concejo Municipal serán los siguientes:

- 1.- Encontrarse matriculado en la Educación Superior
- 2.- Acreditar nota mínima 4,5 en Enseñanza Superior
- 3.- Acreditar situación económica deficiente
- 4.- Tener residencia en la Comuna de Purranque.

IV) DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA

Artículo Quinto: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de alumno regular
- 2.- Certificado de Notas último Año o Semestre cursado, con promedio igual o superior a 4,5
- 3.- Formulario de Postulación

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PURRANQUE**

- 4.- Certificado de Sueldo del Jefe de Hogar
- 5.- Ficha de Protección Social.

V) DE LA SELECCIÓN:

Artículo Sexto: Para el proceso de selección, se utilizará el Formulario de Postulación de la Beca Presidente de la República. La selección de los beneficiarios, será realizada por Asistentes Sociales de la Dirección de Protección Infanto Juvenil y Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Purranque, dictándose un Decreto Alcaldicio con la individualización de los estudiantes.

El factor situación económica considerará las variables insuficiencia económica, vivienda y equipamiento, educación y otros factores de riesgo y su evaluación se realizará en base a las instrucciones contenidas en el manual de procedimiento de la Beca Presidente de la República.

Los resultados serán inapelables.

VI) DE LA EVALUACION

Artículo Séptimo: La evaluación se realizará en dos instancias:

- 1.- Aplicación de Pauta Evaluativa: El instrumento de evaluación será aplicado a cada becado para su posterior sistematización.
- 2.- Evaluación del proceso: Este proceso estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por las siguientes Unidades Municipales: Secretaría Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Educación Municipal, Dirección de Control y Dirección de protección Infanto Juvenil.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HÉCTOR DELGADO LABRA
SECRETARIO MUNICIPAL

CLNSCH/HDL/ACF/JCDC/acf..



CÉSAR LUIS NEGRÓN SCHWARTER
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas I. Municipalidad (2)
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dij
- Daem
- Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.
CONCEJO MUNICIPAL
SESIÓN ORDINARIA N° 581
05 DE JULIO DE 2010

BR. 2011

CERTIFICADO N° 445

PURRANQUE, 05 de Julio de 2010.

El Secretario Municipal que suscribe certifica y deja constancia que el Concejo Municipal de Purranque tomó el siguiente acuerdo;

ACUERDO N° 1.604 - SESIÓN ORDINARIA N° 581 - 05.07.2010.

Vista y analizada la Modificación del Reglamento de la Beca Municipal para el año 2011, el Concejo en el pleno aprobó dicha modificación quedando de la siguiente manera;

- El proceso de postulación se realizará durante el periodo de vacaciones de invierno de cada año.
- El promedio de notas exigible para postular debe ser igual o mayor a nota 5.0 (cinco), el cual se acreditará con el certificado respectivo del año o semestre anterior al periodo de postulación, emitido por la entidad académica de enseñanza superior que corresponda.
- Puntaje Mínimo de 500 puntos de acuerdo a la pauta de evaluación del Reglamento Becas Presidente de Republica.
- En caso de empate en los puntajes se considerará el puntaje de la Ficha de Protección Social.

La votación del Concejo es la siguiente;

CESAR LUÍS NEGRÓN SCHWERTER	ALCALDE	APRUEBA
HÉCTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO	CONCEJAL	APRUEBA
MARCELO GONZÁLEZ CARO	CONCEJAL	APRUEBA
MIGUEL RICARDO TREIMUN MANSILLA	CONCEJAL	APRUEBA
ROBERTA INÉS VARGAS ÁVILA	CONCEJALA	APRUEBA
CESAR CAMILO SOTO PAREDES	CONCEJAL	APRUEBA
ROSA YANTANI NEIRA	CONCEJALA	APRUEBA

Se extiende el presente para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted



HECTOR DELGADO LABRA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ.

HDL/cmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Infante Juvenil
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Archivo Concejo.